

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los siete (7) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA No. 110013105032-2022-00140-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de tres (03) archivos útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvasse proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

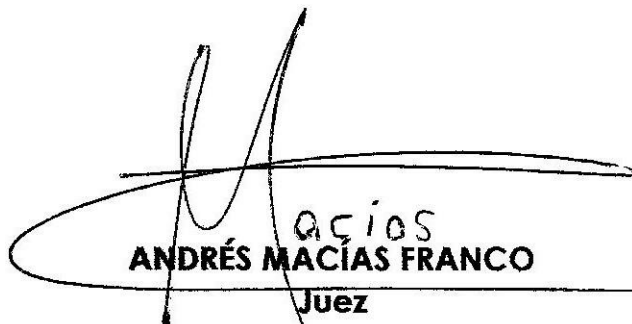
Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

1. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar al doctor **JUAN LOZANO BARAHONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.086.656 y T.P. No. 350.118 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de la demandante **LUZ OLGA TATIANA OSPINA TORRES**, conforme poder visto a folios 1 a 3 del archivo 02 expediente digital.
2. **INADMÍTASE** la demanda **ORDINARIA** instaurada por **LUZ OLGA TATIANA OSPINA TORRES** a fin de que se subsane en los siguientes términos:
 - a) Allegue certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada.
 - b) Certifique el envío por mensaje de datos de la copia de la demanda, junto con sus anexos y la subsanación de esta a la demandada, en aplicación de lo ordenado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez